

EXP. SANC-61/2019

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las once horas del veintiuno de enero de dos mil veinte.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad Formularios Standard, S.A. DE C.V., por el aparente retraso de catorce (14) días en la ejecución de la Orden de Compra N° 207/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-667/2019 «Suministro de 30 millares de formularios de comprobantes de crédito fiscal para el Puerto de Acajutla».

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES

- i. El 9 de octubre de 2019 el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó a la Sociedad Formularios Standard, S.A. DE C.V. la Libre Gestión CEPA-LGOC 667/2019, "Suministro de 30 millares de formularios de comprobantes de crédito fiscal para el Puerto de Acajutla", por un monto de un mil trescientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,389.00) más IVA.
- ii. El 9 de octubre de 2019, se emitió Orden de Compra número 207/2019, habiéndose establecido que el plazo límite para atender dicha orden era el día 8 de noviembre de 2019.
- iii. En memorando con referencia FACU-01/2019 de fecha veinticinco de noviembre de 2019, el Administrador de la Orden de Compra y Jefe de la Sección Facturación del Puerto de Acajutla, señor Julio Francisco Flores, informó a la Jefa del Departamento de Compras por Libre Gestión que la sociedad Formularios Standard S.A DE C.V., entregó los bienes objeto de la Orden de Compra hasta el día 22 de noviembre del año 2019, con catorce (14) días de retraso; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- iv. El 2 de diciembre de 2019, mediante Memorando UACI-620/2019 la jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor presidente de CEPA que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Formularios Standard, S.A. DE C.V. por haber incurrido en mora del suministro requerido mediante la Orden de Compra número 207/2019 derivada de Libre

Gestión CEPA-LGOC 667/2019 "Suministro de 30 millares de formularios de comprobantes de crédito fiscal para el Puerto de Acajutla".

- v. En resolución de las 9 horas con 12 minutos del 18 de diciembre de 2019, el señor presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., por el aparente retraso de catorce (14) días en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 207/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-667/2019.
- vi. El Gerente Legal emitió auto de las 11 horas con 25 minutos del día 13 de enero de 2020, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa contra la sociedad Formularios Standard, S.A. DE C.V., por el aparente retraso en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 207/2019 derivado de la Libre Gestión CEPA LGOC 667/2019; y confirió audiencia a la Contratista por el término de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Notificándole dicho auto el 14 de enero de 2020.
- vii. Mediante nota presentada el 14 de enero de 2020, el Apoderado legal de la sociedad Formularios Standard, S.A. DE C.V., Guillermo Antonio Contreras expresó que acepta la multa por incumplimiento en los plazos de entrega los bienes objeto de la Orden de Compra antes mencionada.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 207/2019 tenía como fecha límite para su cumplimiento el 8 de noviembre de 2019, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista, según los documentos siguientes:
 - a. Acta de recepción de suministro de fecha 22 de noviembre de 2019, en la que se dejó constancia que los bienes fueron recibidos esa misma fecha, con catorce (14) días de retraso, que consistía en el suministro de 30 millares de formularios de comprobantes de crédito fiscal para el Puerto de Acajutla.
 - b. Mediante Memorando FACU-01/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el señor Julio Francisco Flores, Administrador de la Orden de Compra N° 207/2019, informó a la UACI que el suministro fue entregado con catorce (14) días de retraso, por lo que debía tramitarse el procedimiento de imposición de multa, según lo regulado en la LACAP.

- c. El 14 de enero de 2020 se notificó a la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle del retraso imputable y comunicando que la posible multa ascendía a TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$30.42), quien en nota de fecha 14 de enero de 2020, a través de su Apoderado Legal, aceptó la sanción económica correspondiente a catorce (14) días de retraso.
- ii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso se debió a causas imputables a Formularios Standard, S.A. de C.V., es decir, no existieron motivos que justificaran la mora.
- iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
- iv. El artículo 85 de la LACAP también dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Fecha de vencimiento de plazo	Monto de la Orden de Compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Multa
08-11-2019	1,389.00	22-11-2019	14	0.1 % (primeros 30 días)	19.44
TOTAL MULTA					19.44

- v. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad Formularios Standard, S.A. DE C.V. es de DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$19.44); sin embargo, atendiendo al inciso final del artículo 85 de la LACAP, el cual dispone que, "En caso de Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, mismo que según el decreto ejecutivo número 6, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017, es de TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 304.17); en consecuencia, la eventual multa a imponer a la sociedad FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V., es de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42).

- vi. En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de apelación regulado en los artículos 134 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las anteriores explicaciones y en atención a los artículos 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma,
RESUELVE

1. Impóngase multa a la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$30.42). por haber incurrido en retraso de catorce (14) días en la entrega del suministro objeto de la orden de compra número 207/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 667/2019, «Suministro de 30 millares de formularios de comprobantes de crédito fiscal para el Puerto de Acajutla»
2. Ordénese a Formularios Standard, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de tesorería institucional, en el plazo de ocho días, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE. –



LIC. FEDERICO GERARDO ANLIKER LÓPEZ
PRESIDENTE

JER/IMS

EXP.SANC-61/2019

EL INFRASCrito SUB GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER: Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., que puede ser notificada en Calle Chaparrastique N° 5-AB, Zona Industrial, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; teléfono 2525-3500; y, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."

EXP. SANC-61/2019

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las once horas del veintiuno de enero de dos mil veinte.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de la sociedad Formularios Standard, S.A. DE C.V., por el aparente retraso de catorce (14) días en la ejecución de la Orden de Compra N° 207/2019, derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-667/2019 «Suministro de 30 millares de formularios de comprobantes de crédito fiscal para el Puerto de Acajutla».

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES

- i. El 9 de octubre de 2019 el Comité de Adjudicaciones de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), adjudicó a la Sociedad Formularios Standard, S.A. DE C.V. la Libre Gestión CEPA-LGOC 667/2019, "Suministro de 30 millares de formularios de comprobantes de crédito fiscal para el Puerto de Acajutla", por un monto de un mil trescientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,389.00) más IVA.
- ii. El 9 de octubre de 2019, se emitió Orden de Compra número 207/2019, habiéndose establecido que el plazo límite para atender dicha orden era el día 8 de noviembre de 2019.
- iii. En memorando con referencia FACU-01/2019 de fecha veinticinco de noviembre de 2019, el Administrador de la Orden de Compra y Jefe de la Sección Facturación del Puerto de Acajutla, señor Julio Francisco Flores, informó a la Jefa del Departamento de Compras por Libre Gestión que la sociedad Formularios Standard S.A DE C.V., entregó los bienes objeto de la Orden de Compra hasta el día 22 de noviembre del año 2019, con

catorce (14) días de retraso; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- iv. El 2 de diciembre de 2019, mediante Memorando UACI-620/2019 la jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, solicitó al señor presidente de CEPA que comisionara a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad Formularios Standard, S.A. DE C.V. por haber incurrido en mora del suministro requerido mediante la Orden de Compra número 207/2019 derivada de Libre Gestión CEPA-LGOC 667/2019 "Suministro de 30 millares de formularios de comprobantes de crédito fiscal para el Puerto de Acajutla".
- v. En resolución de las 9 horas con 12 minutos del 18 de diciembre de 2019, el señor presidente de la Junta Directiva de CEPA, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., por el aparente retraso de catorce (14) días en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 207/2019 derivada de la Libre Gestión CEPA LGOC-667/2019.
- vi. El Gerente Legal emitió auto de las 11 horas con 25 minutos del día 13 de enero de 2020, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa contra la sociedad Formularios Standard, S.A. DE C.V., por el aparente retraso en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra N° 207/2019 derivado de la Libre Gestión CEPA LGOC 667/2019; y confirió audiencia a la Contratista por el término de diez días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 11 de la Constitución de la República y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Notificándole dicho auto el 14 de enero de 2020.
- vii. Mediante nota presentada el 14 de enero de 2020, el Apoderado legal de la sociedad Formularios Standard, S.A. DE C.V., Guillermo Antonio Contreras expresó que acepta la multa por incumplimiento en los plazos de entrega los bienes objeto de la Orden de Compra antes mencionada.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. La Orden de Compra número 207/2019 tenía como fecha límite para su cumplimiento el 8 de noviembre de 2019, pero en el presente procedimiento de imposición de multa se ha comprobado el retraso en que incurrió la Contratista, según los documentos siguientes:
 - a. Acta de recepción de suministro de fecha 22 de noviembre de 2019, en la que se dejó constancia que los bienes fueron recibidos esa misma fecha, con catorce (14) días de

retraso, que consistía en el suministro de 30 millares de formularios de comprobantes de crédito fiscal para el Puerto de Acajutla.

- b. Mediante Memorando FACU-01/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, el señor Julio Francisco Flores, Administrador de la Orden de Compra N° 207/2019, informó a la UACI que el suministro fue entregado con catorce (14) días de retraso, por lo que debía tramitarse el procedimiento de imposición de multa, según lo regulado en la LACAP.
- c. El 14 de enero de 2020 se notificó a la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento sancionatorio, proporcionando detalle del retraso imputable y comunicando que la posible multa ascendía a TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$30.42), quien en nota de fecha 14 de enero de 2020, a través de su Apoderado Legal, aceptó la sanción económica correspondiente a catorce (14) días de retraso.
 - ii. En tal sentido, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente sancionatorio, se evidencia que el retraso se debió a causas imputables a Formularios Standard, S.A. de C.V., es decir, no existieron motivos que justificaran la mora.
 - iii. El artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, se resolverá con la imposición de la sanción que corresponda.
 - iv. El artículo 85 de la LACAP también dispone que la multa será calculada aplicando las siguiente fórmula: a) en los primeros treinta días la cuantía diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y c) en los siguientes días de retraso será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato; por lo que el cálculo presenta el siguiente resultado:

Fecha de vencimiento de plazo	Monto de la Orden de Compra	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo de multa	Multa
08-11-2019	1,389.00	22-11-2019	14	0.1 % (primeros 30 días)	19.44
TOTAL MULTA					19.44

- v. De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad Formularios Standard, S.A. DE C.V. es de DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US

S.S., departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 00172542-5, que desempeña el cargo de Gestor Cobro en la referida sociedad, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las once horas del veintiuno de enero de dos mil veinte, emitida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las Doce horas con con Doce minutos del Veintiocho de ENERO de dos mil 2020.

1c. José Ismael Martínez Sorto
Sub Gerente Legal

JER/IMS

